



CONCEJO
DELIBERANTE
—LA RIOJA—

“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

RESOLUCIÓN N° 4548

VISTO:

La ordenanza 6411/23 que declara el estado de Emergencia Institucional Económica, Financiera, Ambiental, Hídrica, Sanitaria y Social al Municipio de Capital, y sus prórrogas 6449/24 y 6469/24, solicito que se haga uso de la misma para realizar gestiones ante AGUAS RIOJANAS para reparar las pérdidas de agua en la Ciudad Capital.

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar acciones al Departamento Ejecutivo mediante RESOLUCIONES según la Ley Prov. N° 6843 (L.O.M.T.), Ordenanza Municipal N° 1705 (Reglamento Interno).

Que, la problemática de las pérdidas de agua en las calles de la ciudad genera un grave perjuicio a los vecinos, afectando tanto el suministro como el correcto uso de un recurso vital.

Que, resulta fundamental que el Municipio de la Capital realice las gestiones necesarias ante AGUAS RIOJANAS para solucionar de manera urgente las pérdidas de agua.

Que, los litros de agua potable que se pierden a diario son los que hacen falta en las diferentes zonas de la ciudad, donde arbitrariamente y unilateralmente se ha decidido brindar el servicio de agua “por turnos” para las diferentes zonas de la Capital.

Que, la decisión de repartir agua por turnos no solo genera daños incalculables en la vida cotidiana de los vecinos, sino que se desconocen los motivos técnicos bajo los cuales se sectorizó en 14 zonas el Departamento Capital y sus respectivos horarios.

Que, por lo anterior expuesto, y en función de la emergencia hídrica resuelta por este cuerpo en diciembre del 2023 y su prórroga, pido a mis pares concejales del Departamento Deliberativo el acompañamiento para que el DEM remita los informes pertinentes en esta materia.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Exhórtese al Municipio de la Capital que, de manera inmediata, realice las gestiones necesarias ante SAPEM AGUAS RIOJANAS para la reparación de las pérdidas de agua en la Ciudad Capital.



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

ARTICULO 2º. - Establézcase que lo solicitado deberá ser respondido en un plazo no mayor a dos días hábiles, a partir de la sanción de la presente.

ARTICULO 3º. - En caso de que transcurra el plazo máximo establecido en el artículo anterior sin que sea recibido el informe, se hace reserva de la aplicación del capítulo XV de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843, y del artículo 165 de la Ordenanza N° 1705.

ARTICULO 4º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de concejales.

Ref. Expte. N° 15061-C-24.

Firman:

Lic. Carlos Alberto Gaitán
Secretario Deliberativo

Mónica Díaz D’Albano
Viceintendente Municipal